

Este periódico sale todos los dias, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

|                    | Año. | Medio. | Tres meses. |
|--------------------|------|--------|-------------|
| Para Madrid.....   | 240  | 120    | 60.         |
| Para el Reino..... | 320  | 160    | 80.         |
| Para Canarias..... | 360  | 190    | 95.         |
| Para Indias.....   | 400  | 200    | 100.        |

# GACETA DE MADRID.

## ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de S. Ildefonso.

De igual beneficio disfrutan en el mismo Real Sitio SS. AA. los hijos de los Sermos. Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña María Luisa Carlota.

## REAL DECRETO.

Considerando cuanto me habeis expuesto acerca de la necesidad y el modo mas oportuno de reunir en un solo establecimiento de enseñanza la Real escuela veterinaria y el tribunal del proto-albeiterato: cerciorada de esta reunion por lo que á mi Real Persona ha hecho presente en varias ocasiones el protector de la escuela, por la consulta del Consejo Supremo de Guerra, que la consideró justa y acertada, y por diferentes representaciones que se han elevado por catedráticos y personas de conocimientos en la materia; recordando que ya mi augusto Esposo (Q. E. E. G.) ordenó en 27 de Marzo de 1827 esta reunion, y por último atendiendo á lo mucho que importa á la agricultura é industria rural que florezcan los estudios veterinarios, no separando la doctrina de la práctica, he venido en decretar lo siguiente:

1º La Real escuela veterinaria y el Real tribunal del proto-albeiterato quedan reunidos, y tomarán el nombre de Facultad veterinaria.

2º Por ahora, y mientras Yo otra cosa no determine, el protector de la actual Real escuela continuará con el mismo título al frente y en el gobierno de la facultad veterinaria.

3º Se pondrán inmediatamente á disposicion del protector todos los fondos, archivos, muebles y demas electos pertenecientes al tribunal del proto-albeiterato.

4º En todos los negocios relativos á la facultad el protector hablará de oír á una junta consultiva compuesta de los cinco catedráticos de la escuela.

5º Los tres catedráticos mas antiguos formarán una junta permanente de examen, cuyo secretario será el vicecatedrático de mayor antigüedad; y por ella serán examinados de albeitar, herrador ó castrador los que así lo soliciten y tengan las calidades y circunstancias que de presente se exigen, expidiéndose por el protector el correspondiente título si fuesen aprobados.

6º Para entrar á examen los albeitares depositarán 1100 rs.; los herradores 800, y 500 los castradores: cuyas cantidades entrarán por ahora en la tesorería de la facultad.

7º Los catedráticos examinadores cobrarán 20 rs. de derechos cada uno por examen, y el secretario 4 rs.

8º Ninguna corporacion, colegio, tribunal ni persona podrá examinar en ninguno de los oficios referidos sino la junta de examen en la escuela veterinaria de la capital, ó las comisiones autorizadas por el protector en las provincias.

9º Los empleados en la actual escuela continuarán disfrutando

los mismos sueldos que ahora tienen; y de los del proto-albeiterato me designará el protector, por el ministerio de lo Interior, los que crea necesarios para el desempeño de las obligaciones que por este Real decreto se imponen.

10. Por el mismo ministerio me propondrá este gefe cuantas medidas le parezca que deben adoptarse en beneficio de la facultad. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento. =Está rubricado de la Real mano.= En San Ildefonso á 6 de Agosto de 1855. =A D. Juan Alvarez Guerra.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

### Real orden.

Excmo. Sr.: A D. Francisco Crespo de Tejada digo con esta fecha lo que sigue:

En vista de lo expuesto por V. S. en oficio de 17 de Junio último á este ministerio de Hacienda de mi interino cargo, como último director que fue de la empresa del empréstito nacional creado en el año de 1821, y único que de su direccion quedó encargado cuando en 1823 se trasladó el Gobierno á Andalucía; ha tenido á bien resolver S. M. la REINA Gobernadora, conformándose con el informe dado por la direccion general de la Real Caja de Amortizacion en 15 de Julio próximo pasado:

1º Que desde luego proceda V. S. á la liquidacion de todas las cuentas particulares que del referido empréstito hayan quedado pendientes, tanto con los comisionados de su direccion como con cualesquiera otras personas que deban rendirlas.

2º Que segun y á medida de que vaya V. S. consiguiendo la conclusion de las expresadas liquidaciones, ponga á disposicion del Gobierno cuantas cantidades resultaren de ellas á favor del Real Erario.

3º Que á la mayor posible brevedad forme y presente V. S. la cuenta general de las enunciadas liquidaciones particulares, y dé sucesivamente aviso al Gobierno de todo lo que en cumplimiento de esta Real resolusion fuere adelantando. Respecto á las acciones de dicho empréstito nacional que existen aun sin haber sido convertidas, tanto en el reino como en el extranjero, deberán sus tenedores acudir á las comisiones de Real Hacienda establecidas en Londres y en Paris, á fin de que hechas por ellas la competente liquidacion, se les entreguen en pago los equivalentes títulos que correspondan; mas tomando S. M. en consideracion, que por la interception de correos que suele experimentarse, quedarían los súbditos españoles que poseen alguna de dichas acciones expuestos á verse privados de ellas, si por casualidad fuesen interceptadas, ha tenido á bien resolver igualmente que los tenedores de ellas puedan, si así les conviniere, presentar y depositar las acciones y cupones del enunciado empréstito nacional de que sean tenedores en la direccion general de la Real Caja de Amortizacion, por la cual se les expedirán las correspondientes certificaciones de su importe, numeracion &c., á fin de que presentadas en las citadas comisiones de Londres ó de Paris se les expidan por ellas los nuevos documentos que hayan de recibir en cambio.

Lo que comunico á V. E. de Real orden para su conocimiento y cumplimiento en la parte que le toca, y á fin de que disponga se publique en la Gaceta del Gobierno esta Real disposicion. Dios guarde á V. E. muchos años. S. Ildefonso 11 de Agosto de 1855. =Lorenzo.= Sr. director general de la Real Caja de Amortizacion.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### ALBANIA.

Zara 3 de Julio.

Por conducto de Scútari sabemos que el 27 y 28 del pasado ha habido nuevos combates en las cercanías de Dabacchi. El 26 pusieron fuego á dos casas los turcos, y en las llamas perecieron mas de 30 insurgentes. Este acto de atrocidad ha irritado tanto á su partido, que pelearon con la mayor furia hasta la tarde del 27. El 28 se empeñó otro combate por ambas partes, en el cual los insurgentes perdieron 113 hombres y casi igual número de heridos. El bajá, que tuvo 49 hombres muertos y 101 heridos, está aun bloqueado con sus tropas, entre las cuales se siente mucho la falta de bastimentos. Un firman del gran Señor ha mandado á todos los bajás de Albania y Romelia marchar sobre Scútari; pero este socorro no ha llegado todavía. Se dice tambien que una escuadra de 22 buques está para salir con destino á Albania. Las poblaciones de Alisio y Dulcigno, sabiendo estos preparativos, han permanecido neutrales; pero los rebeldes no han decaído de ánimo. (*Gaceta de Zara.*)

#### INGLATERRA.

Londres 1.º de Agosto.

**Fondos públicos.** Tres por ciento consolidados 90½.

En una reunion de tenedores de bonos colombianos se ha propuesto, aunque no decidido, que la comision de los mismos entrará en conferencias con el Sr. Mendizabal, ministro de Hacienda de España, para que el Gobierno español reconozca á la república de Colombia. (*Times.*)

#### FRANCIA.

Paris 3 de Agosto.

**Lonja de hoy.** Cinco por 100 consolidados, 109 fr. Fondos españoles: renta de España al 3 por 100, 25; empréstito Real de id., 40; renta perpetua de id., 40.

**CÁMARA DE LOS PARES.** Sesion del 29 de Julio.

A la una y media se presentan en el salon unos 40 Pares, notándose que el duque Choiseul lleva crespon negro en el brazo y en la espada.

Mr. Pasquier ocupa la silla de la presidencia, y leida el acta de la sesion anterior, otorga la palabra al Sr. guardasellos para hacer una comunicacion del Gobierno.

El Sr. guardasellos sube á la tribuna y se expresa en los términos siguientes:

Señores: «El Rey me ordena traer á la Cámara de los Pares el Real decreto que voy á leer:

«Luis Felipe, Rey de los franceses, á todos los que las presentes vieren, salud:

«Visto el informe de nuestro ministro secretario de Estado en el departamento de la Justicia y de los Cultos.

«El artículo 28 de la Carta que atribuye á la Cámara de los Pares el conocimiento de los crímenes de alta traicion y de los atentados cometidos contra la seguridad del Estado.

«El artículo 86 del código penal que clasifica entre los crímenes cometidos contra la seguridad del Estado la conjuracion ó el atentado contra la vida del Rey y de los individuos de la familia Real.

«Considerando que en el dia de hoy se ha cometido un atentado contra nuestra persona y la de los Príncipes de nuestra familia; que hemos tenido el dolor de ver caer víctimas de tan horrible crimen á los mejores ciudadanos, de cuyo número ha sido uno de los mas ilustres guerreros con que la Francia se honra.

«Hemos decretado y decretamos lo que sigue:

Artículo 1.º «La Cámara de los Pares, constituida tribunal de Justicia, procederá inmediatamente al juicio del atentado hoy cometido.

2.º «La Cámara se conformará en la sumaria á las formas hasta ahora seguidas.

3.º «El Sr. Martin (del departamento del Norte), individuo de la Cámara de los Diputados, y nuestro fiscal en el tribunal Real de Paris, ejercerá las funciones de fiscal en el tribunal de los Pares, asistiéndole el Sr. Franck-Carré, abogado del mismo tribunal, que le sustituirá en caso de ausencia ó impedimento.

4.º «El archivero de la Cámara y su adjunto llenarán las funciones de escribano en el tribunal de los Pares.

5.º «Nuestro guardasellos, ministro secretario de Estado en el departamento de la Justicia y de los Cultos, queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

«En Paris á 28 de Julio de 1835. Firmado.—Luis Felipe.—Por el Rey.—Firmado.—Persil.»

El Sr. Presidente: «La Cámara acusa el recibo al Sr. guardasellos de la presentacion del Real decreto. ¿Quiere la Cámara constituirse tribunal de Justicia en esta misma sesion?»

Todos los Pares: «Sí, sí.»

El Sr. Presidente: «La sesion legislativa queda cerrada, y la Cámara se constituye en tribunal de Justicia. Ugiereis, haced evacuar las tribunas.»

La sesion pública se cierra á las dos y media de la tarde.

(*J. du Commerce.*)

—**Carta del Rey.** Sr. obispo: Apenas se habian concluido los sufragios por las víctimas de Julio de 1830, cuando se ha dado á Francia un nuevo motivo de luto. La Providencia nos ha libertado de los tiros que á mí y mis hijos se nos dirigieron; pero si debemos dar gracias á Dios por haber protegido nuestra vida desconcertando los proyectos de los asesinos, ¡cuánto dolor y lágrimas no debemos al ilustre mariscal, á sus nobles compañeros de armas, y á los generosos ciudadanos que han encontrado la muerte á nuestro lado! Debo pues reclamation en su favor los sufragios que la Iglesia concede á todos los cristianos que mueren en su seno; y con este objeto os invitamos á celebrar un funeral en todas las iglesias de vuestra diócesis, cantándose igualmente un solemne *Te Deum* en accion de gracias por la palpable proteccion de Dios que hemos experimentado.

Paris 31 de Julio de 1835.—Vuestro afectísimo.—Luis Felipe.—Por el Rey.—El guardasellos, ministro de la Justicia y de los Cultos, C. Persil.

—Acabamos de saber que el Emo. cardenal, Príncipe de Croy, arzobispo de Ruan, conmovido con el horroroso atentado del 28, se ha apresurado á dirigir á todos los curas de su diócesis la carta siguiente:

Ruan 30 de Julio. Señor cura: Ya sabreis que las fiestas nacionales de Julio se han convertido repentinamente en dias de luto, habiendo producido el horrible atentado que acaba de cometerse en Paris la consternacion universal. La divina Providencia ha salvado al Rey; pero á su lado han caído víctimas del fuego de los asesinos un guerrero ilustre que habia sobrevivido á 100 batallas, y hombres pacíficos, mugeres y niños. Solo la religion ofrece lágrimas y consuelos dignos de tan lamentables sucesos.

Por lo mismo celebrareis el martes 4 de Agosto un funeral por las víctimas del atentado cometido en la capital de Francia el 28 de Julio último, poniéndoos de acuerdo con las autoridades locales.

Recibid &c. Por S. A. Ema. monseñor el cardenal, Príncipe, arzobispo, y de su orden, el abate Fayet.

—Llamamos la atencion de nuestros lectores sobre la carta del arzobispo de Ruan. Todos los hombres religiosos verán con placer esta primera prueba de la reconciliacion del clero con la revolucion de Julio. Tiempo hacia que la religion parecia extraña á los sentimientos del pueblo, en menoscabo del ascendiente que el clero no puede dejar de tener en la sociedad.

Demos gracias al arzobispo de Ruan porque ha sido el primero en conocer la injusticia que hacia á la religion esta indiferencia culpable, y la grave responsabilidad con que se cargaba delante de Dios un pastor que alejaba al pueblo de la iglesia, en vez de reconciliarle con ella. Es efectivamente rechazar de la iglesia al pueblo no asociarse á sus votos y á sus sentimientos, y manifestarle por un silencio afectado que lo que él ama, ella lo detesta; que lo que él reprueba, ella lo quiere con el mayor interes. ¿Cómo puede existir afecto entre el pastor y el rebaño con tan encontrados deseos? Y ¡qué espectáculo el de un pueblo que quiere volver al seno de la iglesia y dar gracias á Dios por la proteccion milagrosa que ha prodigado á la Francia en estos últimos dias, y la frialdad é indiferencia de sus pastores en darle acogida en perjuicio de la religion y del clero, tan mal avenidos con los odios políticos!

El arzobispo de Ruan ha querido ofrecer un espectáculo contrario, aprovechando la primera ocasion para reconciliar el pueblo con el clero, bien persuadido de que la religion debia consagrar con sus plegarias la profunda sensacion de dolor y de piedad que consterna á toda la Francia, y de que era preciso que el pueblo diese gracias al cielo por su visible proteccion. El respetable arzobispo de Ruan ha conocido bien sus deberes y el espíritu del siglo.

(*J. des D.*)

—El 2 de este mes habrá en los templos de la iglesia reformada de Paris oraciones especiales, relativas al execrable atentado que ha puesto en peligro al Rey, á la familia Real y á la Francia, haciendo derramar la sangre de víctimas tan dignas de nuestro eterno dolor. (*Monitor.*)

—Vamos á comunicar á nuestros lectores algunos datos auténticos sobre los progresos que ha hecho la sumaria del atentado del 28 de dos dias á esta parte.

El verdadero nombre del asesino no es, como hasta ahora se habia creído, Girard, ni nació en el departamento de Lodève. Se llama *Fieschi*, y nació en Córcega.

Desde la edad de 14 años entró al servicio de Nápoles, y ganó la cruz en el efímero reinado de Joaquin Murat. En 1815 hizo parte de la última expedicion de aquel desgraciado Príncipe en Calabria.

En 1816 volvió á Francia, donde fue condenado por robo con circunstancias agravantes á 10 años de reclusion, y á la vigilancia de la alta policia por toda su vida. Sufrió su pena en la cárcel de Embrun, al salir de la cual se le señaló la residencia de Leon; pero algun tiempo despues se escapó de aquella ciudad, y tomando el falso nombre de Girard pasó á trabajar al departamento de Lozère.

En 1830 vino *Fieschi* á Paris y se presentó á la comision de recompensas nacionales con certificados que comprobaban haber sido condenado en tiempo de la restauracion por delitos políticos. Muchos individuos de aquella comision se interesaron por él, le recomendaron al ministro de lo Interior, que le concedió de tiempo en tiempo algunos socorros.

Con aquel pretexto adquirió algunas relaciones con ciudadanos honrados que despues le han conocido, y entre los cuales se distinguen el teniente coronel L'Avocat, individuo entonces de la comision de recompensas nacionales, Mr. Didier, secretario general del ministerio de lo Interior, Mr. Olivier Dufrene y Mr. Caune, ingeniero de puentes y calzadas.

Mientras que *Fieschi* estaba pretendiendo, logró agregarse á la imprenta del periódico titulado *la Revolution de 1830*, que dirige Mr. Lennor.

La proteccion de mucias de aquellas personas le dió entrada en una compañía de sargentos sedentarios, y luego fue nombrado guarda de la *Bièvre*,

cuyo empleo le puso, durante mucho tiempo, en relaciones con un gran número de habitantes del cuartel de Moufflard.

Habiendo examinado la policía sus certificados en 1833, descubrió que eran falsos, y le denunció al fiscal de S. M.; pero avisado Fieschi oportunamente, desapareció, y parece que desde aquella época mudó de nombre.

Durante los 10 años que pasó en la cárcel de Embrun, contrajo relaciones íntimas con la muger de un tal Petit, condenada á cinco años de obras públicas por bancarrota fraudulenta; relaciones que se restablecieron en estos últimos tiempos, de modo que después del atentado del 28, aquella muger se fugó, y una hija de la misma, que según se dice, tenía relaciones del mismo género con Fieschi, cambió de nombre y desapareció también.

El tribunal tenía tanto interés en la prisión de aquellas dos mugeres, cuanto además de los datos que podían proporcionar, debía creerse que en la habitación de alguna de ellas existe una maleta perteneciente al asesino, de la cual han hablado todos los periódicos, y que Girard había hecho sacar de su casa poco tiempo antes de la ejecución del atentado. Las dos mugeres han sido presas anoche, y la maleta hallada en casa de la hija Petit.

No ha costado poco trabajo á la policía hacer este descubrimiento, como que se ha averiguado que después del atentado la maleta ha sido escondida sucesivamente en nueve habitaciones distintas, siendo la en que mas tiempo ha permanecido, la de un tal Moret, gravemente comprometido en este negocio, y que ya se encuentra en poder de la justicia. Cuando fue preso este, los únicos papeles que se encontraron en su casa, fueron algunos recibes de ropas de muger empeñadas en el monte de piedad, y otros de suscripciones al periódico titulado: *El Reformador*. (J. des D.)

Hemos sabido esta mañana que el estado de la salud de Fieschi es sumamente alarmante, perdiendo ya los médicos la esperanza de salvarle. Se asegura que hasta ahora no ha hecho revelacion alguna.

La academia francesa ha dividido el gran premio Monthyon entre el libro *la Economía política cristiana*, por Mr. Bargemont de Villeneuve, y *la Educacion de las madres de familia*, por Mr. Louis Aimé Martin. Al premiar estas dos obras, la academia ha querido sin duda recomendar la primera á la administracion, y la segunda á todas las madres que comprenden la santidad de sus deberes, y quieren criar á sus hijos en los principios de sana filosofía y de recta moral. No olvidarán, en efecto, que el libro de *la Educacion de las madres de familia*, aun poco conocido, y destinado, sin embargo, á producir la mas favorable influencia sobre nuestras costumbres, es obra de un autor que desde su mas florida juventud trabaja para convertir las frívolas ocupaciones en obras mas útiles y apreciables. Para hacerlas amar y conocer mejor la naturaleza, Mr. Aimé Martin ha hecho de la ciencia un objeto de entretenimiento.

«Los pueblos, dijo Platon, no serán felices hasta que los filósofos sean Reyes.» Mas lo serán, dice Mr. Aimé Martin, cuando las mugeres sepan educar á sus hijos moral y religiosamente. Recomendamos, pues, con todo empeño á las mugeres la obra que consagra Mr. Aimé Martin á la instruccion de las madres de familia.

El premio para la obra mas útil á las costumbres debería ser de 100 francos; pero en atencion á haberlo dividido, la academia ha creído deber fijarlo en 160 francos. (D. de los Debates.)

Creemos no sea cierta la noticia dada por el *Tiempo* de la muerte del Príncipe Real de Baviera; ninguno de los demas Diarios de esta capital habla de ella, y los periódicos de Alemania, últimamente recibidos, no traen semejante noticia. (Galignani's Messenger.)

La Academia de inscripciones y bellas letras ha nombrado individuo correspondiente á Mr. de Hammer, autor de la *Historia del Imperio otomano* y de muchos otros excelentes escritos, en lugar del último baron William de Humboldt. (G. M.)

El *Mercurio de Suecia* da la siguiente noticia con referencia á cartas de Viena de 17 de Julio: «Segun las últimas cartas de Odesa, que llegan hasta el 7 del actual, no se sabian los grandes preparativos navales hechos por la Rusia, y tan decantados por los periódicos ingleses. Dos palacios imperiales en Bohemia se han ofrecido á la eleccion de Carlos x para su residencia durante la estancia del Emperador de Austria en Praga, pero aquel Monarca prefiere ir á la quinta del Príncipe de Rohan.»

El Gobierno de Austria ha secuestrado los bienes de la Princesa de Belgiojoso, esposa del Príncipe del mismo nombre, que es uno de los mas distinguidos emigrados del reino Lombardo-Veneciano. El Príncipe ordinariamente reside en Paris; pero ahora está en los Estados de la duquesa de San Leu, en Suiza.

Con fecha 14 de Julio escriben de Nápoles lo que sigue. «Se han oido nuevas detonaciones en lo interior del Vesubio, pero no se ha notado mudanza alguna: los terrenos conmovidos en la primera erupcion no se han hundido todavia, el antiguo cráter permanece en el mismo estado, y el pequeño esta siempre abierto. Combulsiones terribles agitan las entrañas del volcan, infiriéndose que se hayan formado ramificaciones mas numerosas que las anteriores bajo el mar.

«Hace algunos dias que cae sin interrupcion una lluvia de cenizas que cubren los árboles y viñedos á distancia de una legua del Vesubio, destruyendo todas las esperanzas de nuestros labradores. Se ha reunido con esta plaga la de un humo amarillento que baja á la manera de rocío y quema las verduras: algunos qumicos han procurado analizarlo, y han hallado una sustancia corrosiva extremadamente, ácida, y cuyas propiedades se parecen á las del agua fuerte. (D. de las dos Sicilias.)

## ESPAÑA.

Madrid 14 de Agosto.

S. M. se ha servido promover á primeros comandantes de infantería á

los segundos comandantes de la misma arma D. Francisco Ruiz de Apodaca y D. José Orive, procedentes de la Guardia Real.

S. M. la REINA Gobernadora se ha servido promover al empleo inmediato á los individuos de los cuerpos de caballería que á continuacion se expresan: para alféreces del regimiento caballería del Rey, á los sargentos primeros graduados de alférez D. Juan Jimenez y D. Juan Babia, y al alférez excedente D. Lesmes Perez; para portaestandarte del mismo cuerpo, al sargento 1.º graduado de alférez D. Francisco Llorca; para alféreces del regimiento de la Reina, al sargento 1.º graduado de alférez del Rey D. Antonio Falces, al alférez excedente D. José Gomez Rodriguez, y cadete del regimiento del Príncipe D. Esteban Urrea y Portillo; para alféreces del regimiento del Príncipe, á los alféreces graduados de teniente D. Juan José Munilla y D. Juan José Rico; para portaestandarte del mismo cuerpo, al cadete D. Jacinto Dolz; para alférez del regimiento del Infante, al alférez excedente Don Felipe Carrasco; para portaestandarte del mismo, al alférez excedente Don Bernardo Salces; para alféreces del regimiento de Borbon, á los alféreces excedentes D. Luis Espejo, D. Ildefonso Perez de Bargas, D. Alonso Lopez de Ponte y D. Lucas Gaston, y á los de la misma clase supernumerarios Don Ramon Aranda y D. Ignacio Gurrea; para portaestandartes del 1.º, 2.º y 4.º escuadron del mismo cuerpo, á los alféreces excedentes D. José Soravilla, D. Vicente Medina y Carpio, y D. Ramon Perez Vera; para igual empleo en el 1.º y 3.º escuadron del regimiento de Castilla, al alférez supernumerario del mismo cuerpo D. Angel Rodriguez Corbacho, y sargento 1.º graduado de alférez del de la Albuera D. Francisco Madero; para alférez del regimiento de Leon, al sargento 1.º del regimiento de Castilla D. Juan Ruiz de la Sierra, al alférez graduado de teniente excedente D. Tiburcio Matinez, y cadete del regimiento de Extremadura D. Vicente Hore; para portaestandarte del regimiento de Leon, al cadete del de Cataluña D. Serapio Murillo; para portaestandarte del 1.º y 3.º escuadron del regimiento de Extremadura, á los alféreces excedentes graduados de teniente D. Gonzalo Barrantes y Moscoso y D. Francisco Montesinos; para alféreces del regimiento de Vitoria, al cadete del de Cataluña D. Francisco Gutierrez, y sargento 1.º graduado de alférez del mismo cuerpo D. Juan de la Cruz Moya; para portaestandarte del mismo cuerpo, al alférez excedente D. Baltasar Sandobal; para alférez del regimiento de la Albuera, al alférez graduado de teniente, supernumerario del mismo cuerpo D. Miguel Baron; para portaestandarte del 2.º escuadron del regimiento de la Albuera, al cadete del mismo cuerpo D. Joaquín Jacuotot; para alféreces del regimiento de Cataluña, á los sargentos primeros graduados de alféreces del mismo cuerpo D. Pedro Isidoro Sierra y D. José Albacetya, al alférez supernumerario D. Joaquín Belmonte, y cadete graduado de alférez D. José Trillo; y para alférez del regimiento de Navarra, al sargento 1.º graduado de alférez del mismo cuerpo D. Benigno Rubio.

S. M. la REINA Gobernadora ha tenido á bien admitir á D. Miguel Foxa la dimision que ha hecho del destino de gobernador civil de la provincia de Gerona, en atencion al estado quebrantado de su salud, y se ha dignado conferirle á D. Dionisio Valdés, Diputado que fue en las Cortes pasadas, en consideracion á sus méritos, servicios y circunstancias.

### REAL CAJA DE AMORTIZACION.

Numeracion de los Vales Reales no consolidados de 400 pesos de Enero, Mayo y Setiembre que han salido premiados en el sorteo extraordinario celebrado en 14 de Agosto de 1835.

| Núm.º de las bolas. | Numeracion de los Vales de 400 pesos.                                      |
|---------------------|--|
| 3. Enero.....       | 219 al 268. 270 al 274. 276 al 320.  |
| 10. Idem.....       | 1,194 al 1,293.  |
| 21. Idem.....       | 2,622 al 2,721.  |
| 26. Idem.....       | 3,191. 3244 á 3,301. 3,303 á 3,343.  |
| 34. Idem.....       | 4,150 y 4,201 al 4,299.  |
| 39. Idem.....       | 4,750 á 4,849.   |
| 41. Idem.....       | 5,003 á 5,102.   |
| 48. Idem.....       | 5,756 á 5,778. 5,780 á 5,787. 5,792 al 5,860.                              |
| 56. Idem.....       | 6,562 á 6,661.   |
| 70. Idem.....       | 8,088 á 8,187.   |
| 71. Idem.....       | 8,188 á 8,190. 8,265 á 8,316. 8,321 á 8,350. 8,473 á 8,481. 8,523 á 8,528. |
| 76. Idem.....       | 9,008 á 9,086. 9,113 á 9,133.  |
| 83. Mayo.....       | 657 á 702, y 753 á 806.  |
| 90. Idem.....       | 1,819 á 1,918.   |
| 91. Idem.....       | 2,019 á 2,118.   |
| 95. Idem.....       | 2,475 á 2,524, y 2,528 á 2,577.  |
| 101. Idem.....      | 3,087 á 3,186.   |
| 110. Idem.....      | 4,080 y 4,179 á 4,198. 4,218 y 4,219, y 4,221 á 4,277.                     |
| 116. Idem.....      | 4,846 á 4,945.   |
| 150. Idem.....      | 8,624 á 8,628. 8,680 á 8,703. 8,754 á 8,824.                               |
| 157. Idem.....      | 9,535 á 9,600 y 9,602 á 9,635.   |
| 158. Idem.....      | 9,636 á 9,697, y 9,699 á 9,736.  |
| 164. Idem.....      | 10,487 á 10,586.   |
| 167. Idem.....      | 10,787 á 10,886.   |
| 183. Idem.....      | 12,583 á 12,682.   |
| 190. Idem.....      | 13,391 á 13,490.   |
| 191. Idem.....      | 13,491 y 13,616 y 13,617. 13,628 á 13,718, y 13,718 á 13,725.              |
| 206. Idem.....      | 15,226 á 15,325.   |
| 234. Idem.....      | 18,196 á 18,295.   |
| 247. Idem.....      | 19,648 á 19,747.   |
| 256. Idem.....      | 20,651 á 20,750.   |
| 267. Idem.....      | 21,916 á 21,947. 21,951 á 21,953, y 22,004 á 22,058.                       |

|      |              |                                    |
|------|--------------|------------------------------------|
| 912  |              |                                    |
| 275. | Idem.....    | 22,971 á 23,070.                   |
| 280. | Idem.....    | 23,471 á 23,570.                   |
| 283. | Idem.....    | 23,771 á 23,870.                   |
| 289. | Idem.....    | 25,341 á 25,440.                   |
| 302. | Idem.....    | 26,814 á 26,913.                   |
| 309. | Setiembre... | 201 á 300.                         |
| 310. | Idem.....    | 301 á 400.                         |
| 318. | Idem.....    | 1,319 á 1,418.                     |
| 325. | Idem.....    | 2,169 á 2,268.                     |
| 341. | Idem.....    | 3,819 á 3,918.                     |
| 347. | Idem.....    | 4,519 á 4,618.                     |
| 349. | Idem.....    | 4,719 á 4,818.                     |
| 354. | Idem.....    | 5,219 á 5,318.                     |
| 364. | Idem.....    | 6,469 á 6,568.                     |
| 365. | Idem.....    | 6,569 á 6,668.                     |
| 379. | Idem.....    | 7,969 á 8,068.                     |
| 416. | Idem.....    | 12,219 á 12,318.                   |
| 418. | Idem.....    | 12,460 á 12,547 y 12,557 á 12,568. |
| 420. | Idem.....    | 12,669 á 12,768.                   |
| 430. | Idem.....    | 13,869 á 13,968.                   |
| 451. | Idem.....    | 16,219 á 16,318.                   |
| 453. | Idem.....    | 16,569 á 16,668.                   |
| 455. | Idem.....    | 16,769 á 16,868.                   |
| 457. | Idem.....    | 17,019 á 17,118.                   |
| 468. | Idem.....    | 18,169 á 18,268.                   |
| 473. | Idem.....    | 18,669 á 18,768.                   |
| 474. | Idem.....    | 18,769 á 18,868.                   |

DEUDA CON INTERES DEL 5 POR 100 Á PAPEL NEGOCIABLE.

Números.

|            |                       |
|------------|-----------------------|
|            | 1,028 á 1,059.        |
|            | 1,062 á 1,067.        |
|            | 1,077 á 1,102.        |
|            | 1,114 á 1,144.        |
| 27,000 rs. | parte del 1,145.      |
|            | 1,313 á 1,321.        |
|            | 1,323 á 1,368.        |
|            | 1,381 á 1,389.        |
|            | 1,426 á 1,452.        |
| 9,000 rs.  | parte del 1,453.      |
|            | 1,954 á 1,978.        |
|            | 2,304 á 2,328.        |
|            | 3,642 á 3,674.        |
|            | 3,676 á 3,714.        |
|            | 6,285 á 6,317.        |
|            | 6,369 á 6,405.        |
|            | 6,410 á 6,417.        |
|            | 6,419.                |
|            | 6,449.                |
|            | 7,216 á 7,255.        |
|            | 7,523 á 7,603.        |
|            | 7,900 á 7,908.        |
|            | 7,910 á 7,953.        |
|            | 7,956 á 7,972.        |
| 34,000 rs. | resto del núm. 8,117. |
|            | 8,118 á 8,152.        |
|            | 8,373 á 8,461.        |
|            | 8,850 á 8,874.        |
|            | 8,875 á 8,899.        |
|            | 8,925 á 8,949.        |
|            | 9,025 á 9,063.        |
|            | 9,065 á 9,082.        |
|            | 9,281 á 9,298.        |
|            | 14,044 á 14,049.      |
|            | 14,069 á 14,086.      |
|            | 14,104 á 14,133.      |
|            | 14,136 á 14,152.      |
|            | 14,341.               |
|            | 14,520 y 14,521.      |
|            | 14,719 y 14,720.      |
|            | 14,724.               |
|            | 14,726.               |
|            | 14,730 y 14,731.      |
|            | 14,779.               |
|            | 14,780 á 14,783.      |
|            | 14,982 á 14,985.      |
|            | 14,987 y 14,988.      |
|            | 14,993 á 14,997.      |
|            | 15,018 á 15,020.      |
|            | 15,116 á 15,120.      |
|            | 15,123.               |
|            | 15,142 á 15,154.      |
|            | 15,166 y 15,167.      |
|            | 15,242 y 15,243.      |
|            | 15,295 á 15,309.      |
|            | 15,362 á 15,367.      |
|            | 15,369 á 15,378.      |
|            | 15,476.               |
|            | 15,620.               |
|            | 15,622 á 15,632.      |

|                      |                                  |
|----------------------|----------------------------------|
|                      | 19,620 á 19,633.                 |
|                      | 19,711 á 19,732.                 |
|                      | 19,836 á 19,844.                 |
|                      | 19,847.                          |
|                      | 19,886 á 19,894.                 |
|                      | 19,938 y 19,939.                 |
|                      | 19,942 á 19,949.                 |
|                      | 19,951 á 19,956.                 |
|                      | 19,958 y 19,959.                 |
|                      | 19,972 á 19,983.                 |
|                      | 20,023 á 20,228.                 |
|                      | 20,554 á 20,559.                 |
|                      | 20,615.                          |
|                      | 20,617.                          |
| 1.000,000,           | parte del documento núm. 21,765. |
| 541,801 15 mrs.,     | resto del núm. 24,206.           |
|                      | y el núm. 24,207.                |
| 87,585 6 mrs.,       | resto del núm. 24,210.           |
| y 920,000,           | parte del núm. 24,211.           |
| 90,000 rs.,          | resto del núm. 24,216.           |
|                      | 24,217 á 24,223.                 |
| y 40,000 rs.,        | parte del núm. 24,224.           |
| 50.000 rs. por       | resto del núm. 24,257.           |
|                      | 24,258 á 24,263.                 |
|                      | 24,690 á 24,693.                 |
|                      | 24,703 á 24,709.                 |
|                      | 24,810.                          |
|                      | 24,815.                          |
|                      | 24,818.                          |
|                      | 24,821.                          |
|                      | 24,934 á 24,937.                 |
|                      | 24,949.                          |
|                      | 24,951.                          |
|                      | 24,961.                          |
| y 383,452 21 mrs.    | parte del núm. 24,987.           |
| 324,405 rs. 14 mrs., | resto del núm. 26,974.           |
|                      | 26,975.                          |
|                      | 26,976.                          |
|                      | 26,977.                          |
|                      | 26,978.                          |
|                      | 26,979 á 26,981.                 |
| y 100,000 rs.,       | parte del 26,982.                |
|                      | Parte del núm. 28,631.           |

(Se continuará.)

En la mañana del día 8 del corriente fue interceptado entre Montalvo y el monasterio de la Estella el correo general procedente de Logroño para esta corte y resto del reino; lo que se avisa al público para su conocimiento.

BOISA DE MADRID.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 00.  
 Titulos al portador del 5 p. 100, 00.  
 Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.  
 Titulos al portador del 4 p. 100, 43 al contado.  
 Vales Reales no consolidados, 00.  
 Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.  
 Idem sin interes, 10½, 1 y 10½ á varias fs. ó vol.: 10½ á 60 d. f. ó vol. á prima de ½ p. 100.  
 Acciones del banco español, 00.

CAUSAS.

|                     |                        |                     |                       |
|---------------------|------------------------|---------------------|-----------------------|
| Amsterdam, 00.      | Paris, 16-½ id.        | Cádiz, ½ á ½ d.     | Sevilla, ½ id.        |
| Bayona, 00.         | Alicante, á corto pla- | Coruña, ½ á ½ id.   | Valencia, ½ d.        |
| Burdeos, 00.        | no, par.               | Granada, ½ id.      | Zaragoza, par á ½ id. |
| Hamburgo, 00.       | Barcelona, á ps. fa.   | Málaga, ½ din. b.   | Descuento de letras,  |
| Londres, á 90 días, | ½ á ½ b.               | Santander, ½ á 1 b. | á 5 p. 100 al año.    |
| 87½ din.            | Bilbao, par á ½ d.     | Santiago, 1 á ½ d.  |                       |

ANUNCIOS.

Elementos de equitación militar para el uso de la caballería española, escritos para los alumnos de la Real escuela militar de equitación de esta corte por D. Francisco de Laiglesia y Durrac, su actual director. Esta obra, que hasta ahora poco se ha estado vendiendo en la imprenta Real, se halla de hoy en adelante exclusivamente en la librería de la viuda de Cruz.  
 — Memoria sobre la cría caballar de España, causas del aniquilamiento de nuestros caballos: verdadero modo de verificar en nuestro clima la cría con los de países extranjeros &c.: dedicada al difunto Rey por D. Francisco de Laiglesia y Durrac, e imprenta de Real orden. Se hallara en Madrid en la librería de la viuda de Cruz, y en algunas capitales de provincia.  
 — Nueva tanda de rigodones extractados de los mejores pasos de la ópera del Torcuato Tasso, para piano, á 4 rs.: idem guitarra, flauta ó violín, á 3: vals y galop de la ópera. Nueva titulada la Casa inhabitada: mazurca y galop del Torcuato Tasso: cada dos piecitas puestas para piano, á 3: idem guitarra, flauta ó violín, á 2: colección de contradanzas escocesas, música de Rossini, para piano, á 3: idem guitarra, flauta ó violín, á 2: canción amorosa el Zeloso, para canto y acompañamiento de piano y guitarra, á 3: otra tanda de rigodones sacados de la Norma, Chiara y Roberto el diablo, para piano á 4: flauta, violín y guitarra, á 3: idem vals y contradanza de la ópera del nuevo Figaro, para piano, violín, flauta y guitarra, á 2. Todas estas piecitas, muy graciosas y de fácil ejecución, se hallan de venta en Madrid librería de Viana.